

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses, Por tres meses). Includes a 'Pocos' column for prices.

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libras de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena participa que la plaza hizo ayer fuego lento; terminada la batería núm. 9, rompió el fuego por la tarde con buen éxito sobre los fuertes Calvario y San Julian, los cuales contestaron. Siguen con actividad los trabajos de trinchera y baterías del centro; dicho General en Jefe recorrió las núm. 1 y 2.

Por telegrama del Comandante militar de Albacete, se sabe que la facción Santés, de 3.500 infantes y 400 caballos, salió el 27 de Casas de Vés con direccion á Utiel llevando 45 heridos.

El Gobernador de Murcia salió esta mañana para el campamento y regresará esta noche. Continúa el fuego nutrido por nuestras baterías, y apenas contestado por la plaza. En la salida que hicieron ayer los insurrectos tuvieron varios muertos y prisioneros. Ayer se declaró en huelga los operarios del Arsenal por falta de pago de jornales, por hambre y otras desdichas que sufren, manifestando deseos de presentarse en la línea aunque los fusilen (textual). Dos compañías de movilizados están pronunciadas en igual sentido.

Cataluña.—El General en Jefe con las fuerzas de su mando se ha dirigido á Olot.

El Capitan general manifiesta, con referencia al Brigadier Salamanca, que el enemigo retrocedió desde Santa Coloma en direccion á Rajadell, y que una partida compuesta de 1.800 carlistas fué desalojada de Plá de Anguera por fuerza de móviles y Voluntarios, causándole algunos heridos.

El mismo Capitan general manifiesta que á consecuencia de noticias de que en Olesa se temen graves disturbios internacionalistas, envió una columna con órdenes precisas para reprimirlos.

Segun participa el Gobernador militar de Lérida ha entrado por Palanca Blanca, procedente de Aragon, una partida, cuya fuerza se ignora.

El cura Flix y el cabecilla Biosca estuvieron en Suñer, Sudancil y Montolin cobrando contribuciones, habiendo salido una columna de aquella plaza en su persecucion, la cual, segun noticias, debe haberles dado alcance.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Comandante general de Vizcaya da parte de que en la tarde del 23 fué herido un individuo de la Guardia foral perteneciente al destacamento de Deusto, cerca de Olaveaga; por la noche hizo el enemigo un nutrido fuego al destacamento de Begoña, continuando en la misma forma el día siguiente en todo el recinto sin causar baja alguna en nuestras tropas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, deseando que se corrija todo cuanto pueda afectar más ó menos directamente á la disciplina, se ha servido resolver preveniga á V. E. que en manera alguna permita á las diferentes clases del ejército el uso de prendas que no sean de uniforme, ni que se lleven en otra forma que como disponen los reglamentos.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Por declaracion de quiebra de D. Faustino Barrio, rematante de las tierras de Carderillo y Prado de Carranque, de pertenencia de la Casa de Campo, se saca en pública licitacion el arriendo de las mismas por el término de cuatro años; cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion de la Casa de Campo simultáneamente, el día 15 de Enero próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables en ambas dependencias, desde las once á las cuatro de la tarde. Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-

miento de las personas que deseen interesar en dicha subasta. Madrid 18 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el 18 del actual para la venta de la naranja y limon existente en los jardines de los Alcázares de Sevilla, esta Direccion general ha acordado se verifique una segunda licitacion el día 15 de Enero próximo, á la una de la tarde, que tendrá lugar en la misma y simultáneamente en la Administracion del Patrimonio de Sevilla, rebajándose á un 15 por 100 del valor en tasacion de dicho fruto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la propia Direccion todos los días laborables, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesar en dicha licitacion.

Madrid 26 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868. NÚMERO 1.083.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Céntos. Lists various municipalities and their respective debt amounts.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Céntos. Lists municipalities like Ayunt.º de Tobar, Idem de Villangomez, etc.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mds. Lists municipalities like Ayuntamiento de Lezuza, Idem de Vianos, etc.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Plus. Cs. Lists municipalities like Ayuntamiento de Linares, Ayuntamiento de Sison, etc.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

CLASES PASIVAS.—REVISTA SEMESTRAL.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1865 y Real Orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de

clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería Central de la Hacienda pública y residen en Madrid se presentarán en esta Contaduría Central, desde el día 2 de Enero próximo al 20 del mismo, de doce á tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Las viudas y huérfanos con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificación de existencia y estado, expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pensión.

Los señores cesantes, jubilados y retirados con las certificaciones originales de que se hace mérito, despachos ó traslados de órdenes y la certificación de existencia, expedida por el Juez municipal del distrito á que pertenecen, suscribiendo tanto éstos como las pensionistas la declaración de no percibir otro haber del Estado, fondos provinciales ni municipales más que el acreditado en la nómina de su clase.

Los interesados que se hallen ajenos de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos expresados ante el Jefe de la Intervención de la Administración económica de la provincia ó Alcalde del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresando, tanto unos como otros funcionarios en el certificado que al efecto expidan, los documentos presentados en el acto de revista, su fecha y el haber ó pensión que por ellos se conceda.

Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constará las señas de su habitación, acompañando además certificaciones de Facultativo para los efectos prevenidos.

Están exceptuados de presentación á la mencionada revista, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores cesantes, jubilados y retirados investidos de carácter de Diputados, Senadores, Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles, los cuales deben remitir á esta Contaduría Central un oficio escrito de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, el haber que disfrutan y la declaración ya citada de no percibir otros haberes distintos de los consignados en la nómina de su clase.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—P. O. José M. Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

El día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaría, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres á cinco de la tarde hasta la víspera de la celebración de la subasta en el Negociado de Milicia Nacional.—El Secretario general, Celleruelo. —41

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Valladolid, sirviendo á los pueblos de Roda, Carbonero el Mayor, Navalmonzano, Pinarejo, Sanchoñuño, Cuéllar, Vitoria, San Miguel del Arroyo, Arrabal del Portillo y Aldeamayor de San Martín.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Segovia á Valladolid, sirviendo á los expresados pueblos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 105 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 12 horas si el servicio se hace en carruaje y 14 si es á caballo, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Segovia y Valladolid.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Segovia y Valladolid.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se

variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Segovia y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las provincias expresadas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del remate, ante el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de las referidas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 850 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos de Segovia y Valladolid para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Segovia á Valladolid y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES ADICIONALES.

1.º Tambien se podrán admitir proposiciones para hacer el servicio sólo en carruaje diariamente, y en este caso el tipo será de 10.000 pesetas y el depósito de 1.000, en la forma que se expresa en las condiciones 14 y 15 de este pliego, presentándose igualmente la proposición de la manera siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Segovia á Valladolid y vice versa por el precio de pesetas, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

2.º Si se presentasen dos proposiciones, la una ofreciendo hacer el servicio á caballo ó en carruaje y la otra en carruaje solamente, será preferida la que contenga la cláusula de que el servicio se hará diariamente en carruaje, sujetándose al tipo de las 10.000 pesetas que expresa la condición anterior; así como la que ofrezca verificarlo á caballo ó en carruaje no podrá exceder de la cantidad de las 8.500 pesetas anuales designadas en la condición 14.

3.º Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente del de los viajeros, donde pueda colocarse la correspondencia con seguridad y holgura.

Madrid 24 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Tarancon y la Motilla del Palancar.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Tarancon á la Motilla del Palancar la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente seguro y capaz para la correspondencia.

2.º La distancia de 112 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 15 horas 40 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando

además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cuenca.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cuenca.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Tarancon y la Motilla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.950 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cuenca, ó en las subalternas de Rentas de Tarancon y la Motilla, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 895 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Cuenca para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario, á caballo ó en carruaje, desde Tarancon á la Motilla del Palancar y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 24 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros rúm. 524, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Sárria (Lugo) D. Santiago Pau.

Madrid 22 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Una.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 28 de Diciembre de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn. Rows include Central, Auxiliar 1.º, Idem 2.º, and TOTALES.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellón. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava, D. Emilio Bernar, D. Manuel Caviglioli, D. Faustino del Campo, D. Miguel Bosch, D. Manuel Henao y Muñoz, D. Fernando Calderon Collantes, D. Enrique Perez de Guzman, D. Antonio Romero Ortiz.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la propiedad del distrito de Valdepeñas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros 1.º al 9.º inclusive de fincas rústicas y urbanas, 8.º urbano y 1.º y 2.º de herencias y legados pertenecientes á la villa del Moral de Calatrava, de este distrito, los cuales dan principio en 7 de Abril y finalizan en 31 de Diciembre de 1862 (1).

Inscripciones defectuosas procedentes de herencia, cuyas fincas están afectas á gravámenes y no expresa la persona á cuyo favor están impuestos.

María Francisca Aldavero por herencia de su padre cuarta parte de casa calle de los Herreros. Afecta á un gravámen sin expresarse á favor de quién está impuesta.

José Antonio Aldavero por id. de su padre parte de tres fanegas y tres celemines en la Loma de entre caminos. Id. de idem.

El mismo por id. id. parte de viña de 1.067 vides 30 olivas en la Dehesa. Id. de id. id.

María Jesus Aldavero por id. de su padre cuarta parte de casa calle de los Herreros. Id. de id. id.

Sebastian Aldavero por id. de su padre una tierra de 23 celemines en la Dehesa. Id. de id. id.

José Aguilera por id. de su padre de 158 olivas un olivar en los Zumacares. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. mitad de 24 fanegas y uno y medio celemines por Cuna de Urraca. Id. de id. id.

Francisco Catalan por id. en usufructo de su mujer María parte de casa calle de la Soledad. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 39 olivas camino de Granátula. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 35 olivas Carril del Serrano. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 81 olivas en la Hoya Morena. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 37 olivas en Buena-vista. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 57 olivas en la Zahurda. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 79 olivas camino de Santa Cruz. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 42 olivas en la Calera. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 52 olivas en el Estanco. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar en las Maroterías. Id. de idem. Carece tambien de cabida.

El mismo por id. de id. un olivar de 44 olivas en las Zorreras. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. un olivar de 14 olivas en la Puente de la Higuera. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de ocho fanegas y ocho celemines en la Vereda. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de dos fanegas en la Hoya Morena. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de 10 celemines por cima del Estanco. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de dos fanegas y 90 olivas en el Estanco. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de cuatro fanegas y tres celemines en la Hoya Morena. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de cuatro y media fanegas en los Terreros. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas y 40 celemines en Santiago. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de cuatro fanegas y siete celemines en las Maroterías. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas y tres celemines en el Chozo de Capaza. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de una fanega en los Herrenes. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. dos tierras en la Boca del Valle. Idem de id. Carece tambien de cabida.
El mismo por id. de id. una tierra de 13 celemines en la Sierra. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de cinco celemines y nueve olivas en el Salobral. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 728 vides en el Olmo. Idem de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 1.297 vides y 31 olivas en las Zorreras. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 400 vides en las Zarras. Id. de id. id.
Ramon Catalan por id. de su madre parte de 4.000 vides y 23 olivas en la Dehesa. Id. de id. id.
Pedro Juan Cruz por id. de su madre una huerta en la Nava Tucosa. Id. de id. id. y de cabida.
El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas en la Nava Tucosa. Id. de id. id.
Francisco Castellanos por id. de su mujer María una prensa de aceite calle de la Soledad. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 79 olivas en las Callejuelas. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 49 olivas en la Dehesa. Idem de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 33 olivas en la Huerta Ahumada. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 62 olivas en el Carrascal. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 49 olivas en la Boca del Campo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 54 olivas en la Boca del Campo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 236 olivas llamado el Grande, en el Carril de la Hoya. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 32 olivas en las Viñas Nuevas. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 400 olivas en la Sierra. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de cuatro fanegas en la Hoya de los Lagartos. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas y tres celemines en la Terresilla. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de ocho fanegas y dos celemines en la Boca del Campo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas en los Terreros. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de 20 celemines en la Zanja del Salobral. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una era de 2.000 varas en las de la Soledad. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 1.500 vides en el Olmo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 1.250 vides 97 olivas en las Zorreras. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 1.288 vides en las Zarras. Id. de id. id.
María Delgado por id. de Catalina García mitad de una tierra de tres y media fanegas en la Vereda. Id. de id. id.
La misma por id. de id. cuarta parte de viña y tierra en la Dehesa. Id. de id. id. Carece tambien de cabida.
Dolores Jimenez Coronado por id. de Rafaela Quintana una suerte de tres fanegas en los Terreros. Afecta á 5.111 rs. para pago de deudas. Sin expresar á favor de quién es.
La misma por id. de id. un olivar de 580 olivas en los Aguachares. Id. de id. id.
La misma por id. de id. una casa calle Real. Id. de id. id.
Benito Gomez por id. de su padre tres fanegas en la Junca-da Merina. Id. de id. id.
Luis Gomez por id. de su padre tercera parte de viña y olivar en el Puente del Canal. Id. de id. id. Carece tambien de cabida.
El mismo por id. de id. suerte y media en Calderon. Idem de id. id.
María Josefa Gomez por id. de su padre parte de viña olivar en la Punta del Calar. Id. de id. y de cabida.
La misma por id. de id. suerte y media en Calderon. Id. de idem. id.
La misma por id. de id. tercera parte de viña olivar en la Punta del Calar. Id. de id. id.
Teresa Gomez Ahumada por id. de su marido Sebastian mitad de casa calle de los Herreros. Id. de id. id.
Juan Guzman y Moya por id. de la memoria de Diego Marin un olivar de 54 olivas camino de Granátula. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de 27 celemines en el camino de D. Alejo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de dos fanegas dos cuartillos camino de D. Alejo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. mitad de 24 fanegas un celemin y medio al camino de Granátula. Id. de id. id.
Mariana García Nieto por id. de su hermano Luis mitad de casa calle Real. Id. de id. id.
María Teresa Lopez Lozaya por id. de su padre una viña de 400 vides en la Dehesa. Id. de id. id.
Catalina Martín del Viso por id. de Catalina García mitad de tres cuartas partes de una viña de 4.386 vides y 40 celemines de tierra en la Dehesa. Id. de id. id.
Juana Martín del Viso por id. de Catalina García mitad de las tres cuartas partes de una viña de 4.386 vides y 40 celemines de tierra en la Dehesa. Id. de id. id.
Julian Nieto Arias por adjudicación del vínculo de Adriana Nieto unas casas calle Real. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de dos y media fanegas camino de Peñalosa. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de seis fanegas, cinco celemines y un cuartillo en el cerro Juncal. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de siete celemines en el Salobral. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de dos y media fanegas y dos cuartillos en las Viñas del Agua. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una huerta de tres fanegas y tres celemines en Santiago. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de dos fanegas y cuatro y medio celemines en la casa de Alfonso. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de seis celemines en las Puertes. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de seis fanegas y un celemin en el Chaparralejo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. parte en el Calar grande de 40 fanegas y un celemin en la Veredilla. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una tierra de siete fanegas en la Boca del Campo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. mitad de una tierra de cuatro fanegas y dos celemines en el Pozo Seco. Id. de id. id.

El mismo por id. de id. una tierra de tres fanegas y 40 celemines en la Veredilla. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. mitad de un olivar de 232 olivas en Urraca. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. mitad de un olivar de 139 olivas en el Carril de las Hurdas. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 32 olivas en el Carril del Torva. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 59 olivas en los Bru-nos. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 65 olivas en la Huerta de Ahumada. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 116 olivas camino del Estanco. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 68 olivas camino de Doña Elvira. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 138 olivas en las Ma-roterías. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 102 olivas en el cami-no de la Dehesa. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 67 olivas en la Boca del Campo. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 32 olivas en la Sonda de los Espesillos. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. un olivar de 17 olivas camino de Urraca. Id. de id. id.
El mismo por id. de id. una viña de 714 vides en el Olmo. Idem de id. id.
El mismo por id. de id. mitad de una viña de 2.163 vides en las Viñas Nuevas. Id. de id. id.
Joaquina Nieto Arias por id. de su madre mitad de una casa calle Real. Id. de id. id.
Julian Nieto Arias por id. de su madre parte de una casa calle Real. Id. de id. id.
Alicántara Nieto Arias por id. de su madre parte de casa calle Real. Id. de id. id.
Miguel Piña por id. de su hermana Catalina una casa calle de la Soledad. Id. de id. id.
Juan Piña por id. de su hermana Catalina una casa calle de la Soledad. Id. de id. id.
Nicolasa Serrano por id. de su hermano Simon parte de casa calle de la Hortera. Id. de id. id.
Ursula Torre por id. de su padre mitad de una viña de 2.284 vides y 64 olivas en la Dehesa. Id. de id. id.
Sebastian Torre por id. de su padre mitad de una viña de 2.284 vides y 64 olivas en la Dehesa. Id. de id. id.
Tomás Torre por id. de su padre mitad de una tierra de cinco fanegas y cinco celemines en las Cuestas. Id. de id. id.
Lorenzo Torre por id. de su padre un olivar de 28 olivas encima de Calderon. Id. de id. id.
Inscripciones defectuosas procedentes de hipotecas no canceladas:
Alfonso Sanchez Blanco por hipoteca en favor de Julian Nieto Arias una casa. Carece de sitio.
Inscripciones defectuosas procedentes de hipotecas no canceladas sacadas del libro 9.º rústico de Santa Cruz correspondientes al Moral.
Gregorio Rodrigo Laguna por hipoteca en favor de Sebastian Mediano dos trozos de tierra de 200 fanegas. Carece de sitio.
Relacion de las inscripciones defectuosas correspondientes á la villa del Castellar de Santiago de este distrito, sacadas del libro 8.º rústico de la de Santa Cruz de Mudela.
Inscripciones defectuosas procedentes de permuta.
Antonio Covo permuta con José Sainz de Medina una tierra de tres fanegas. Carece de sitio.
Relacion de las inscripciones defectuosas correspondientes á la villa de Torrenava de este distrito sacadas de los libros 4.º al 8.º rústicos ámbos inclusive de la de Santa Cruz de Mudela, y 2.º rústico de la del Viso del Marqués.
Inscripciones defectuosas procedentes de compra.
Isabel Córdoba compra á Francisco Guzman una tierra de 15 celemines. Carece de sitio.
Francisco Egido Monsalve id. á Juan Ambrosio Muela una tierra de 29 celemines. Id. de id.
María Teresa Fontecha por donacion de Leon Ramirez una tierra en las Minillas. Id. de cabida.
José Gracia compra á Sixto Rosillo siete fanegas en el haza Descepada. Id. de sitio.
El mismo id. á Rita Rosillo una tierra de cinco fanegas llamada la Descepada. Id. de id.
Lorenzo Lopez permuta con Juan María Martínez una tierra de 18 fanegas y ocho celemines llamado el Postoral. Id. de id.
Necasio Muela compra á José Recena una tierra de ocho fanegas llamada de Mollejon. Id. de id.
Francisco Rubio id. á Francisco Sanchez Leon una tierra de tres fanegas. Id. de id.
María del Cámen Velez permuta con Fructuoso Illecas una viña de 2.600 vides y 129 olivas llamada la Grande. Id. de id.
Inscripciones defectuosas procedentes de hipotecas no canceladas.
Juana Delgado por hipoteca en favor de la Junta diocesana de Ciudad-Real una tierra de 33 celemines. Carece de sitio.
Manuel Laguna Dominguez por id. de la memoria de Doña Elvira Sanchez un quinón al otro lado de la Roya. Id. de cabida.
Juan Fresno por id. de la capellanía de Sancho Marin una haza de cuatro fanegas. Id. de sitio.
Agustín Fresno por id. de id. id. una haza de cuatro fanegas. Id. de id.
Silverio Fernandez por id. del Ayuntamiento de Santa Cruz una era de cuatro fanegas llamada Toriles de Doña Inés. Idem de id.
Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros 1.º, 2.º y 3.º rústico, 3.º urbano y 4.º de herencias pertenecientes á la villa del Viso del Marqués, de este distrito, que dan principio en 12 de Marzo del año 1800 y finalizan en 31 de Diciembre de 1862.
Inscripciones defectuosas procedentes de compra.
Francisco Almodóvar compra á Pedro Rodriguez una tierra de 19 celemines. Carece de sitio.
Alfonso Alcaide y Ruiz id. á Alfonso Gomez quinta parte de cortijo y tierras llamado del Lobo en Valdeladrones. Id. de cabida.
Gregorio Acedo id. á Luisa García una tierra de dos y media fanegas llamada Collado Moreno. Id. de sitio.
Agustín Camacho por cesion de la Hacienda pública una tierra llamada Cuadrefion. Id. de id. y cabida.
El mismo por id. de id. id. una tierra en los Terreros. Idem de cabida.
El mismo por id. de id. id. una tierra llamada el Algibe. Idem de id. y sitio.

(4) Véanse las GACETAS de los días 23 y 25 al 28 del actual.

Patricio Campo compra á Trinidad Rodriguez un olivar de 51 olivas. Id. de sitio.
 Julian Camacho Languillo id. á Prudencio Morales una tierra en los Terreros. Id. de cabida.
 Juan Antonio Campo id. á Juan Lorenzo Cortés mitad de una era en las de la Dehesa. Id. de id.
 Juan Campos id. á María Francisca Muñoz una era de tres fanegas y media llamada de las Viñas. Id. de sitio.
 El mismo id. á id. una haza en el cortijo de Quirico. Idem de cabida.
 Juan Antonio Campos id. á Juan Lorenzo Cortés mitad de una era en las de la Dehesa. Id. de id.
 Juan Campos id. á María Francisca Muñoz una haza de siete fanegas y media llamada de las Viñas. Id. de sitio.
 El mismo id. á id. una haza en el cortijo de Quirico. Idem de cabida.
 Francisco Ciudad Real id. á Luis Clemente una tierra de 15 celemines. Id. de sitio.
 Vicente Campo id. á Isabel Poveda un quínon en la solana del Cerro de los Hilos. Id. de cabida.
 Luis Clemente id. á Manuel Mora un huerto llamado del Camino. Id. de id. y sitio.
 El mismo id. á id. un solar en la Plaza. Id. de cabida.
 Fernando Casado 12 suertes en las Fresnedas. Id. de id.
 Martín Campos id. judicial de una tierra de 15 celemines. Id. de sitio.
 Francisco Camacho por id. de su mujer Catalina un castañar en el arroyo del Sacristan. Id. de cabida.
 Luis Clemente Camacho id. á Gregorio Morales y hermanos mitad de un huerto de ocho celemines llamado el Colmenar. Idem de sitio.
 Blas Ciprian y Castaño id. á Máxima Egido una era en las del Calvario. Id. de cabida.
 Francisco Collado id. á Isabel Béjar y otros un solar calle de las Eras. Id. de id.
 Vicente Campo y Cantero id. á Francisco Perez y hermanos un solar y pozo calle Real. Id. de id.
 Nicanora Calzada y Ejido id. á Juan José Morales y otros un solar en la Plaza. Id. de id.
 Vicente Campo y Cantero id. á Angel del Fresno un solar calle Real. Id. de id.
 Francisco Ejido y Monsalve id. á Francisco Jimenez una era en las de lo Alto. Id. de id.
 El mismo id. á Andrés Bustos una era en las de lo Alto. Idem de id.
 Josefa Fernandez id. á Maximina Ejido un solar calle Real. Id. de id.
 Juan Fernandez Chicarro id. á Simon Valencia un solar calle de los Alamos. Id. de id.
 Josefa Fernandez id. á Maximina Ejido un solar calle Real. Idem de id.
 Juan Fernandez Chicarro id. á Simon Valencia un solar calle de los Alamos. Id. de id.
 Guadalupe Fresno id. á María Josefa Campos un solar calle de la Cuesta. Id. de id.
 Eugenio Fresno id. á Juan Felipe Parrilla un solar calle Real. Id. de id.
 Francisco Ginés por cesion de la Hacienda pública una tierra llamada el Cuadregón. Id. de id. y sitio.
 El mismo por id. de id. una tierra en los Terreros. Id. de cabida.
 El mismo por id. de id. una tierra llamada el Algibe. Id. de idem y sitio.
 Pedro Gonzalo compra á José Valencia una tierra en los Toriles de Noguera. Id. de id.
 Alfonso Ginés id. á Joaquina y Juan José Muñoz dos terceras partes de huerta de 14 celemines. Id. de sitio.
 Pedro Garcia id. judicialmente una tierra en la Umbría de los Retamales. Id. de cabida.
 Francisco Javier Gutierrez id. á Andrés Ruiz del Campo un quínon junto al cerro Verdoso. Id. de id.
 Manuel Gonzalez Melero id. á Alfonso Gomez un corral calle de Postigos. Id. de id.
 Juan Antonio Gonzalez id. á Francisco Parrillas una y media fanegas y parte de tierras de labor en el Rencajo. Id. de id.
 El mismo id. á María Josefa y Joaquina Pizarro décima parte de tierras de labor en el Rencajo. Id. de id.
 El mismo id. á id. un corral en la casa del Rencajo. Id. de id.
 El mismo id. á Justo Jurado décima parte de dos trozos en el Rencajo; el primero de siete fanegas y el segundo sin cabida. Id. de id.
 El mismo id. á id. cuarta parte de era. Id. de id. y de sitio.
 Juan Gonzalez de la Cruz id. á Juan Palacios una huerta llamada la Vaqueruela en la Poveda. Id. de cabida.
 Juan Antonio Garrot id. judicialmente una tierra de ocho y media fanegas. Id. de sitio.
 El mismo id. id. una tierra de siete fanegas. Id. de id.
 Alfonso Gonzalez y Rodriguez id. á Antonia Ignacia Morales una tierra de seis fanegas. Id. de id.
 José María Gonzalez y Poveda id. á Gabina Gonzalez una era en las del Calvario. Id. de cabida.
 María Josefa Gonzalez por dote un olivar en los Calares. Idem de id.
 Isabel Huertas compra á su madre una casa-cortijo con mitad de corrales y era en el Tolmo. Id. de id.
 Herederos de Francisco Ruiz id. á Antonio Morales un olivar y castañar en la Calabaza. Id. de id. No se expresa el nombre de los herederos.
 Hijos de Andrés del Moral id. á Leocadia Alcaide una tierra de dos fanegas en los Calares. Id. de id.
 Los mismos id. á id. una tierra de cinco fanegas en la Vaquilla. Id. de id. id.
 Los mismos id. á id. una tierra de dos fanegas en el Cuquillo. Id. de id. id.
 Los mismos id. á id. una tierra de una fanega en el Chaparral. Id. de id. id.
 Los mismos id. á id. una tierra de una fanega en las Baraganas. Id. de id. id.
 Los mismos id. á id. tercera parte de un cortijo en el huerto de Gonzalo. Id. de id. id.
 Telesforo Huertas id. á Juan Antonio Montalvo un solar calle Real. Id. de id. id.
 Francisco José Huertas id. á María Josefa del Campo dos partes de solar calle de las Eras. Id. de id. id.
 Cristóbal Lopez Alvarez id. á Alfonso Cozar sétima parte de huerto en el Quinto del Tolmo. Id. de id. id.
 Marqués de Santa Cruz id. á Vicenta Camacho medio dia de agua lemanal para una huerta en la falda de Sierra Morena. Id. de id. id.
 El mismo id. á Manuel Castellanos un olivar de 49 olivas. Idem de sitio.
 El mismo id. á id. un olivar de 15 olivas. Id. de id. id.
 José Patricio Morales id. á Manuel Telas una tierra en el huerto del Pilar. Id. de cabida.
 Marqués de Santa Cruz id. á Manuel Pastor un olivar en el valle de Ana. Id. de id.

Julian Morales id. á su madre seis décimas partes de huerta en el barranco de Alcaide. Id. de id.
 El mismo id. á id. una huerta en el Parrillon. Id. de id.
 Marqués de Santa Cruz id. á Luis Sanchez mitad de un molino aceitero llamado del Bueno. Id. de sitio.
 El mismo id. á id. mitad de un molino aceitero llamado del Bueno. Id. de id.
 Luis Morales id. á Cristóbal Parrilla una tierra de seis fanegas. Id. de id.
 Juan Mejía id. á María Antonia Vergié dos y medio toriles en Valdeolivillas. Id. de cabida.
 Andrés Moral id. á María Francisca Muñoz parte de cortijo de cuatro fanegas llamado de Valdecirial. Id. de sitio.
 Francisco Muñoz y Clemente id. á Pascual Verdejo una tierra de tres fanegas. Id. de id.
 Luis Morales id. á Cristóbal Parrillas una tierra de seis fanegas. Id. de id.
 Andrés Moral id. á Andrés Medina una era. Id. de cabida y sitio.
 Francisco Muñoz Clemente id. á Pascual Verdejo una tierra de tres fanegas. Id. de sitio.
 José Muñoz id. á José Antonio Ruiz una tierra en los Villares. Id. de cabida.
 El mismo id. á id. una tierra en Pablo Sanchez. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en los Cercados. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en la Solana del Lentiscar. Idem de id.
 El mismo id. á id. una tierra en la Holla de la Higuera. Id. de id.
 El mismo id. á id. mitad de una era en la Dehesa. Id. de idem.
 Andrés Moral id. á Catalina Tarazaga cuarta parte de huerta en el Valle. Id. de id.
 Francisco Muñoz id. á Dolores Torres una tierra de 13 celemines y uno y medio cuartillos. Id. de sitio.
 Andrés del Moral id. á Juana Martín una huerta en las de Alcubillas. Id. de cabida.
 Cirilo del Moral id. á Juana Martín una huerta en las de Alcubillas. Id. de id.
 Antonio Muñoz id. á Juana Martín una huerta en las de Alcubillas. Id. de id.
 Benigno Muñoz y Dominguez id. á Manuel Lezano mitad de era en las del Calvario. Id. de id.
 Leon Francisco Maseuñano á José Villoslada una tierra de una y media fanegas. Id. de sitio.
 Pedro Morales Gonzalez id. á José María del Olmo cuarta parte de huerta llamada de los Lobos. Id. de id. y cabida.
 Andrés Morales Alcaide id. á Jaime Palomar una tierra de siete fanegas llamada del Palo. Id. de sitio.
 El mismo id. á id. dos olivares en los de la Sierra. Id. de cabida.
 Juan Muñoz y Clemente id. á Ana María Parrilla un solar calle de la Corredera. Id. de id.
 Andrés Morales Alcaide id. á Jaime Palomar un solar en la plaza. Id. de id.
 Manuel Vicente Orellana id. á Francisco Ruiz mitad de la noria y huerto de Camporendon. Id. de id.
 El mismo id. á Francisco Morales mitad de huerta de tres cuartillos llamada de Camporendon. Id. de sitio.
 José María Olmo id. á Juan Moreno una tierra de seis fanegas. Id. de id.
 Juan Felipe Parrillas por cesion de la Hacienda pública una tierra llamada el Cuadregón. Id. de id. y cabida.
 El mismo por id. de id. una tierra en los Terreros. Id. de cabida.
 El mismo por id. de id. una tierra llamada el Algibe. Id. de idem y sitio.
 Eusebio Parrilla compra á Cristóbal Valencia una huerta en la Rambla. Id. de cabida.
 Alfonso Parrilla id. á id. id. una huerta en la Rambla. Id. de id.
 Manuel Pastor Rosado id. á María Josefa Valiente mitad de huerta con casa y tierras contiguas en la Posada Vieja. Id. de idem.
 Serafin Ruiz id. á María Josefa Vivar y sus hijos una huerta de una fanega y dos y medio cuartillos. Id. de sitio.
 Manuel Rodriguez id. judicialmente sétima parte de tierra en el cortijo de Hoyo Redondo. Id. de cabida.
 Mateo Ruiz id. á Jacinta Perales mitad de huerta en la Rambla. Id. de id.
 Andrés Rodriguez y Salcedo id. á Carmen Vivero un solar en la Plaza. Id. de id.
 Angela María Serrano por donacion de sus tíos una haza de 29 celemines llamada del Collado. Id. de sitio.
 La misma por id. id. mitad de huerta y olivar llamada de Camporendon. Id. de id. y cabida.
 La misma por id. de id. mitad de haza en el Chaparral. Idem de cabida.
 Francisco Serrano compra judicialmente un olivar de 36 olivas. Id. de sitio.
 Juan José Segura id. á Pablo Gomez una huerta en la Rambla. Id. de id.
 El mismo id. á Pablo Ginés Sanchez una huerta en la Rambla. Id. de id.
 Pedro Tarazaga id. á Simon Muñoz una tierra en el Cerro Cardoso. Id. de id.
 El mismo id. á Pablo Rodriguez una tierra en la Lomilla de las Eras. Id. de id.
 El mismo id. á Encarnacion del Campo una tierra en la Cañada de Nieto. Id. de id.
 Catalina Tarazaga id. á Diego de Arroyo parte de huerta con olivas en el valle de Alfonso Ruiz. Id. de id.
 Testamentaria de Pedro José Gonzalez id. á Cristóbal Parrilla una tierra de tres fanegas, siete celemines y tres cuartillos en la Umbría de Portachuelos. No se expresa el nombre de los herederos.
 Viuda de Aramburu id. á Pablo y Miguel Rodriguez una casa calle Empedrada. No se expresa el nombre de la viuda.
 Juan Valencia id. á Simon Valencia parte de casa. Id. de sitio.
 Manuela Valverde y sus hijos permuta con Antonio Orellana una casa calle de la Peña. No se expresa el nombre de los hijos.
 Juan Andrés Verdejo compra á Francisca Muñoz una huerta en el valle de la Peña. Id. de cabida.
 Pedro José Valencia id. á Andrés Alcaide una tierra de dos fanegas. Id. de sitio.
 María Josefa Valencia id. á Francisco Velasco mitad de una huerta en la Posada Vieja. Id. de cabida.
 Juan José Verdejo y Caballero id. á Luis Moreno una tierra de una fanega con 58 olivas. Id. de sitio.
 Alfonso Valle Orellana id. á Juan José Segura una tierra de una fanega. Id. de id.
 Manuela Valverde y sus hijos permuta con Antonio Orellana una casa calle de la Peña. No se expresa el nombre de los hijos.
 Juan Antonio Valle compra á María Francisca Alcaide mitad de una casa. Id. de sitio.

Juan Victoria id. á Agueda Monsalve un solar en la Plaza. Idem de cabida.

ADICION.

Norberto Chico Muñoz compra á Alfonso Chico una tierra de cuatro fanegas con 200 olivas. Id. de sitio.
 Isabel Lines id. á Francisco Ruiz un quínon en el Palomar. Idem de cabida.
 El mismo id. á id. una tierra llamada la Rocha. Id. de id. y sitio.
 El mismo id. á id. una tierra en la Hoya del Pozo de Valdecirial. Id. de cabida.
 El mismo id. á id. una tierra llamada el Ejido en el cortijo de Valdecirial. Id. de id.
 El mismo id. á id. un pedazo en el haza de la Umbría del Mojon. Id. de id.
 El mismo id. á id. un pedazo en el haza de la Umbría del Mojon. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en el haza de la Umbría del Mojon. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra llamada suerte del Toril Cuadrado en la Solana de los Toriles. Id. de id.
 El mismo id. á id. un pedazo en el haza del Barranco Verengeno. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en la Umbría del cerrillo de las Peñas Blancas. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en la Solanilla de las Peñas Blancas. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra en el Barranco que baja á la Ginesa. Id. de id.
 El mismo id. á id. una tierra llamada Suerte de la Solana. Idem de id.
 El mismo id. á id. una tierra en la Solana Umbría del Podenco. Id. de id.
 Viuda de Aramburu id. á Pablo y Miguel Rodriguez una haza de 29 celemines en las Esparteras. Id. No se expresa el nombre de la viuda.

Inscripciones defectuosas procedentes de fincas afectas á gravámenes sin expresar la persona á cuyo favor se hallan impuestas.

Manuel Alcaide compra á Alfonso Alcaide una casa calle de los Alamos. Afecta á una carga sin expresarse la persona á cuyo favor está impuesta.
 Pedro José Acedo y Ginés id. á Mariana Lobero parte de casa calle del Santo. Id. de id. id.
 Pascual Avilés y Rubio id. á María Josefa Rodriguez y otros una casa calle de la Plazuela. Id. de id. id.
 Francisco Camacho Nervás id. á Pedro y Pablo Alcaide una casa calle de la Encina. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una casa calle de la Encina. Id. de idem id.
 Manuel Jesús Calzada id. á Luis Trujillo una casa en la Plaza. Id. de id. id.
 El mismo permuta con Antonia Muñoz quinta parte de casa calle del Oro. Id. de id. id.
 El mismo id. con id. parte de casa calle Real. Id. de id. id.
 José Coyos y Prado compra á Lucia Moreno una casa calle del Pozo Bueno. Id. de id. id.
 Gabino Castellanos y Parrilla id. á Pedro Gonzalo y hermanos una casa calle del Barrio Dulce. Id. de id. id.
 Andrés Camacho y Huertas id. á Juan Tarazaga décima parte de casa calle de Almagro. Id. de id. id.
 Martín Campos y Salcedo id. á Josefa Martín una casa calle Real. Id. de id. id.
 Bartolomé Diaz Morales id. á Francisco Antonio Camacho dos terceras partes de una casa calle de las Huertas. Id. de idem id.
 Francisco Chico id. judicialmente una casa calle de la Cuerda. Id. de id. id.
 Alfonso Fernandez Campos id. á Ana María Jurado y otros una casa calle de los Patinillos. Id. de id. id.
 Angel Franco y Bizarro id. á Julian del Fresno una casa calle Real. Id. de id. id.
 Pablo Garcia Camacho por reconocimiento de un censo una casa calle de Almagro. Id. de id. id.
 Pedro Gonzalez por id. de id. una casa calle de los Postes. Id. de id. id.
 Estéban Lopez Diaz compra á Lorenza San Martín una casa calle de los Alamos. Id. de id. id.
 Andrés Morales id. á Antonia Campo dos terceras partes de huerta en las de Maravillas. Id. de id. id. Carece de cabida.
 Juan José Marin id. á Andrés del Moral una viña de seis fanegas en Maravillas. Id. de id. id.
 María Antonia Muñoz permuta con Juan Manuel Calzada una casa en la Plaza. Id. de id. id.
 Eleuterio Morales compra á Antonio Acevedo un solar calle Angosta. Id. de id. id.
 Miguel Morales id. á Isabel María Salcedo mitad de casa calle de Barrio Dulce. Id. de id. id.
 Fernando Morales permuta con Juan Palacios dos quintas partes de casa calle del Pozo de la Nieve. Id. de id. id.
 Juan Moreno id. con id. id. dos quintas partes de casa calle del Pozo de la Nieve. Id. de id. id.
 Francisco Manzanares Torrero compra á Juan Lorenzo Poveda quinta parte de casa calle del Pozo Bueno. Id. de id. id.
 Félix Luis Muñoz id. judicialmente una casa calle de la Plazuela. Id. de id. id.
 Andrés Morales Chico id. á María Lorenza de las Mesas mitad de una casa calle del Santo. Id. de id. id.
 Juan Parrilla id. á Juan Julian Alcaide un quínon de dos y medio celemines en el Charco del Buitre. Id. de id. id.
 Manuel Poveda id. á Antonio Acevedo dos terceras partes de casa en la Plaza. Id. de id. id.
 Luis Prados id. á Agustín Fernandez y otros una casa calle de la Vera Cruz. Id. de id. id.
 Juan Parrilla Morales id. á Juan José Marin y otros una casa calle del Barrio Dulce. Id. de id. id.
 Genaro Pastor y Poveda id. á Julio Luis Muñoz una casa calle de la Plazuela. Id. de id. id.
 Francisco de las Rivas id. á Andrés del Moral cuarta parte de casa y era con 26 fanegas de tierra en el Cortijo de Valdecirial. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. una tierra de 40 celemines en la Solanilla del Rufo. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. una tierra de 33 celemines y tres cuartillos en la Umbría del Podenco. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. una tierra de ocho celemines en la Umbría de los Rufos. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. una tierra de seis celemines en la Solana del cerrillo del Horeajo. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de siete celemines en la Umbría del cerrillo de las Peñas Blancas. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de cuatro fanegas en la Solana de Regis. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de tres fanegas y cinco celemines en la Solana de los Toriles. Id. de id. id.

El mismo id. á id. id. una tierra de uno y medio celemines en la Solana del Colmenar. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de 22 celemines en Collado de la Solana. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de 32 celemines y un cuartillo en la Solana detrás del Cortijo. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de cuatro fanegas camino de los Llanos de Valdecirial. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de tres y medio celemines en la Umbrigueta de los Rufos. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de dos fanegas y media en el Collado de la Laguna. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de siete y medio celemines en la Umbría del Podenco. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de nueve celemines en la Honquera de los Rufos. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra en los Corralones. Id. de id. id.
 El mismo id. á id. id. una tierra de tres y medio celemines en la Suerte de los Rufos. Id. de id. id.
 Bernabé Soguero y Sallado id. á Juan Antonio Rodríguez casa calle de Almagro. Id. de id. id.
 Miguel Tarazaga id. á Francisco Sanchez y hermanos una casa calle de la Cuerda. Id. de id. id.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal Supremo.

CÉDULA.

Por providencia del Sr. Magistrado decano de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, é ignorándose el paradero de D. José Cagigas, Gobernador civil que fué de la provincia de Palencia en Mayo de 1872, se le cita y emplaza para que comparezca ante S. E. en el término de nueve días á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por detención arbitraria de Calixto Cuesta Cantero; bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no lo verificase.
 Madrid 27 de Diciembre de 1873.—De orden de S. E., el Secretario Relator, Licenciado José María Pantoja.

Juzgados militares.

Carraca.

D. Ramon de Ibarra y Gonzalez, Alférez de navío de la Armada y Ayudante del Arsenal de la Carraca.
 Ignorándose el paradero del confinado del presidio de Cuatro Torres Antonio Isidro Suarez y Fernandez, hijo de Celestino y de Clara, natural de Avilés, provincia de Oviedo; y en uso de la jurisdicción que la Nación concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al referido confinado Antonio Isidro Suarez para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena; y de no verificarlo se le seguirá y se sentenciará la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la República.
 Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.
 Carraca 18 de Diciembre de 1873.—Fiscal, Ramon de Ibarra.—Por su mandato, Miguel Gordils.

D. Ramon de Ibarra y Gonzalez, Alférez de navío de la Armada y Ayudante del Arsenal de la Carraca.
 Ignorándose el paradero del confinado del presidio de Cuatro Torres José Camacho García, hijo de José y de María, natural de Sevilla; y en uso de la jurisdicción que la Nación concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al referido confinado José Camacho para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena; y de no verificarlo se le seguirá y se sentenciará la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la República.
 Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.
 Carraca 22 de Diciembre de 1873.—Fiscal, Ramon de Ibarra.—Por su mandato, Miguel Gordils.

D. Pedro de la Puente y Olea, Teniente de navío de primera clase de la Armada.
 Por el presente, y según la jurisdicción que me compete con arreglo á Ordenanza, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al confinado del presidio de las Cuatro Torres Antonio Plá y Gor, hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Barcelona, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el referido presidio á dar sus descargos y defensa en la causa que se le sigue por el delito de quebrantamiento de condena; y de no se le seguirá la causa en rebeldía sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la República.
 Carraca 22 de Diciembre de 1873.—Pedro de la Puente y Olea.

Ciudad-Real.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de la comision de reserva de Caballería y Fiscal militar de esta plaza de Ciudad-Real.
 Habiéndose ausentado de la villa de Piedrabuena, de esta provincia, los vecinos de la misma Vicente el Esquilador y Mariano Rivero, á las de Mono, los cuales se incorporaron el 2 de Octubre próximo pasado á la partida carlista al mando del cabecilla Vicente Sabariegos; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto á los mencionados individuos y demás que componian dicha partida, para que en el término de 20 días, contados desde el de la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.
 Dado en Ciudad-Real á 21 de Diciembre de 1873.—Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de la comision de reserva de Caballería y Fiscal militar de esta plaza de Ciudad-Real.
 Habiéndose ausentado los mozos de la reserva del año

actual que cubrían cupo por el Ayuntamiento de la villa de Retuerta, de esta provincia, Fernando del Cerro y Mancebo, natural de Navas de Estena; Bernardo Morales y Ruiz, natural de Fuente del Fresno, y Candido Gutierrez y Rivero, natural de la expresada villa de Retuerta, los que consta que el 9 de Agosto se marcharon á la facción; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los tres mencionados individuos para que se presenten en el término de 20 días, contados desde la fecha, en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.
 Dado en Ciudad-Real á 21 de Diciembre de 1873.—Miguel Martín.

San Fernando.

D. Antonio Niño y Pretalia, Caballero de la ex-Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitan Ayudante del primer batallón del primer regimiento infantería de Marina.
 Habiéndose desertado en la travesía de Cartagena á este punto el soldado de este regimiento Joaquín Carmona Flores, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, á quien estoy procesando por tal delito, puesto que es segunda vez que lo comete; y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido soldado Joaquín Carmona Flores, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.
 Y lo firmo en San Fernando á 23 de Diciembre de 1873.—Antonio Niño.—Por mandato de dicho señor, el Escribano, cabo primero Celestino Miñano.

D. Antonio Niño y Pretalia, Caballero de la ex-Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitan Ayudante del primer batallón del primer regimiento infantería de Marina.
 Habiéndose ausentado de esta plaza Manuel Bejarano Landicini, soldado de este regimiento, á quien estoy procesando por los delitos de desertación y unirse á los insurrectos separatistas que proclamaron el canton gaditano en el mes de Julio último; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército y Marina, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Manuel Bejarano Landicini, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.
 San Fernando 20 de Diciembre de 1873.—Antonio Niño.—Por su mandato, el Secretario de la causa, cabo primero Celestino Miñano.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.
 Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. N. Llovet, habitante hace algun tiempo en la calle del Bruch, núm. 116, piso cuarto, de unos 36 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde el de esta publicación, se presente de diez á doce de la mañana en el referido Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, con el objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre distracción de una cantidad de lana procedente de unos colchones; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diese lugar.
 Dado en Barcelona á 15 de Diciembre de 1873.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Licenciado Víctor Font, Escribano.

Haro.

D. Vicente Fernandez Mariaca, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por traslación del propietario.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez, natural de Ceurales, provincia de Leon, de 14 años de edad, huérfano de padre y madre, jornalero del campo, que como tal estuvo trabajando en Casalareina en el mes de Agosto último, y á Alvaro Alonso, domiciliado en Casalareina, que debe encontrarse en las filas carlistas, para que dentro de 15 días desde la inserción en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles la declaración que tienen prestada en la causa que en el mismo y por testimonio del que refrenda se sigue contra Zacarías Torrecilla y otros sobre homicidio de Dámaso Sobrino.
 Dado en Haro á 21 de Diciembre de 1873.—Licenciado Vicente Fernandez Mariaca.—Por su mandato, Dionisio Guilarte.

Huete.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.
 Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelión carlista y haberse incorporado á la facción Santés en el pueblo de Bonilla, el día 26 de Noviembre último, Justo Martinez Gomez, natural y vecino del mismo pueblo, en cuya causa he acordado por auto de este día se le reciba declaración como procesado; y no constando su actual residencia, he acordado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Dada en Huete á 24 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Vicente Fermin de Torres.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.
 Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelión carlista y haberse incorporado á la facción Santés, en el pueblo de Palomares del Campo, Apolinar Valero y Gonzalez y Félix Sanz Fernandez, naturales y vecinos de dicha villa, en la noche del 24 de Noviembre último, en cuya causa tengo acordado en auto de este día se les reciba declaración como procesados; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciere serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.
 Dada en Huete á 24 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Vicente Fermin de Torres.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelión carlista y haberse incorporado á la facción Santés, en el pueblo de Valparaíso de Abajo, el vecino del mismo José Crespo y Gallego en el día 25 de Noviembre último, en cuya causa he acordado en auto de este día se le reciba declaración como procesado; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huete á 24 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Félix Almonacid.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelión carlista y haberse incorporado á la facción Santés, en el pueblo de Villa del Aguila el día 24 de Noviembre último los vecinos del mismo pueblo Nicolás del Río, Eleuterio Millán, Calixto Escamilla, Isidoro Crespo, Mariano Gonzalez, Eustaquio Cabello, Atanasio Arribas y Pedro Lopez, en cuya causa he acordado por auto de este día se les reciba declaración como procesados; y no constando su actual residencia, he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciere serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huete á 24 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Vicente Fermin de Torres.

Jorquera.

D. Juan Francisco Sanchez, Juez municipal de esta villa, y como tal interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel Vidal, titulado Coronel carlista, á Diego Taranco que figura como Sargento primero, y demás individuos que componian la facción que al mando de aquel penetró en esta villa, quemó el Registro civil y cometió otros excesos, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y cárceles del mismo á fin de llevar á efecto lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre los referidos hechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ruego y encargo en nombre de la Nación á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que si se hallan en su jurisdicción los referidos procesados, procedan á su prisión y conducción á este Juzgado.

Dado en Jorquera á 16 de Diciembre de 1873.—Juan Francisco Sanchez.—Por su mandato, Agustín Contreras.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal á virtud de denuncia por Concepción Vazquez y Macho, sobre estafa, contra Vicente Fresneda y Martínez, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración á D. Juan Gomez, Inspector de orden público que fué de esta capital; é ignorándose su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo el apercibimiento que establece el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Lérida á 22 de Diciembre de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandato de S. S., José Jordana.

Logroño.

D. Pablo Lazcano y del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula se cita á Luis Santolaya, vecino de Rivafranca, que debe encontrarse en Maceda cogiendo oliva, en cumplimiento del art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración acordada en la causa que se sigue contra Santiago García y García, de Rivafranca, sobre desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento si no lo cumpliere de lo que dispone el art. 312 de la misma ley.

Dada en Logroño á 18 de Diciembre de 1873.—Pablo Lazcano.—Por mandato de S. S., Juan Farias.

Los Hoyos.

D. Francisco Rufino Casillas, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Claudio Mateos, natural y vecino de Cilleros, cuyas señas personales se expresan por nota á continuación, contra quien y otros se sigue causa criminal en este Juzgado por conspiración en sentido carlista para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Los Hoyos á 16 de Diciembre de 1873.—Francisco Rufino Casillas.—Por su mandato, Emilio Gomez.

Señas del D. Claudio Mateos.

Estatura cinco pies cumplidos, de 40 á 50 años de edad, cara regular, color bueno, ojos castaños, pelo negro, barba poblada, con bigote.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Campal,

natural de Hituero de Asaba, y vecino de Valverde del Fresno, de 36 años de edad, contra quien me hallo instruyendo causa criminal por homicidio perpetrado en la persona de Doroteo Panio, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de partido á contestar á los cargos que le resultan de dicho causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Los Hoyos á 15 de Diciembre de 1873.—Gumer-sindo Gutierrez.—Por su mandato, Emilio Gomez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á D. Gregorio Lopez Mojundo y Monton, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á Juan Antonio Diaz y Antonio Rego Rodriguez, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia de los señores de Sala de lo criminal de esta Audiencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—P. Lopez.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto con fecha de ayer se cite á D. José María Sanchez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de seis días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por virtud de denuncia que hizo ante el Juzgado de Buenavista.

Y para que tenga efecto la citación expida la presente cédula en Madrid á 23 de Diciembre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de ayer ha mandado se cite, llame y emplaza á las personas que constituían el grupo que en la mañana del 15 del corriente, siendo como las seis, acometieron y atentaron en la calle de las Tres Cruces contra el Inspector de policía urbana D. Julian Garrido y Andrés, en ocasion de evitar el escándalo que armaban en dicho sitio, y de cuyos sujetos se ignoran sus nombres y domicilios, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaración en causa que con tal motivo se instruye; pues en otro caso las providencias que se dicte les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—El actuario, por Heras, José María Castells.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Dámaso Sancho Larrea y Sancho, natural de esta villa, que falleció el 27 de Noviembre último, á los 65 años de edad, en estado de soltero, hijo legítimo de D. Miguel Sancho Larrea y Doña María Cruz Ortiz, para que en el término de 30 días comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Antonio Gomez, cuyo paradero se ignora, el cual en el mes de Agosto último vivía en el cuarto bajo de la casa núm. 22 de la travesía del Ficar, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por esta sola vez y término de 15 días á Casimiro Santiago Potenciano, que vivía en Diciembre del año próximo pasado en la calle del Tribulete, núm. 19, cuarto segundo; José Otero Ribadas, que en la misma época vivía en la calle de la Comadre, 37, bajo, y á Mateo Vilella Barcia, que era soldado del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, á fin de que dichos tres sujetos se presenten en dicho Juzgado, sito bajo del Palacio de Justicia, y puedan practicar el reconocimiento de un sujeto que se halla preso y se cree haya mudado de nombre, cuya citación se les hace como testigos que declararon en una causa que se siguió en el expresado año 72 en el Juzgado de la Audiencia contra Manuel Luna Madrid.

Madrid 17 de Diciembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á M. Garcia, el cual el día 20 del corriente firmó y dirigió una carta al Alcalde de la cárcel de Villa, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—V. B.—Martinez Ser-rano.—El actuario, Camacha.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama por una sola vez y término de 10 días á Josefa Lopez Vazquez, cuyo domicilio se ignora, y que en el mes de Octubre último vivía en la calle de la Comadre, núm. 39, cuarto entresuelo, á fin de que comparezca á prestar una declaración en la causa que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo de varios efectos ejecutado en la casa-habitación de aquella.

Madrid 21 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Manuel Fernandez Garcia, alias Manolin, de 48 años de edad, de oficio cochero, hijo de Manuel y Jacinta, el que ha habitado en la calle de la Esperancilla, núm. 8, principal, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, pues así se interesa para la práctica de una diligencia que en causa por lesiones contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan del paradero del Fernandez le hagan comparecer en este Juzgado.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El actuario, Bande.

Marchena.

D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

A todos los de igual clase, Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan dar las órdenes oportunas para que por sus subordinados se proceda dentro de sus respectivas jurisdicciones á la captura y remisión á los cárceles de este partido de los sujetos que se expresan á continuación, contra quienes he dictado auto de prisión provisional en este día en causa que en union de otros les sigo por el delito de rebelion.

Dada en Marchena á 29 de Diciembre de 1873.—José Francisco Gonzalez.—Por mandato de S. S., José R. Vargas.

Señas.

Pedro Salvá, de 22 á 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color triguño.

José Cortés China, como de 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color moreno.

Francisco Sanchez, de 23 á 24 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color triguño.

Fernando el Sevillano, como de 38 años, estatura menos que mediana, pelo negro, ojos pardos, barba regular, color triguño, y tiene gran dificultad en la pronunciación.

Lara (tío), como de 40 años, lleva constantemente un pañuelo puesto en la cabeza que impide ver el cabello, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color claro.

Lara (sobrino), como de 34 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos claros, barba regular, color triguño.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Julian Perez Herquinio, de 62 años, viudo, Profesor de Veterinaria y vecino de Vilhel de Mesa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Joaquin Sanz, de igual vecindad, por amenazas graves y lesiones; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Molina á 22 de Diciembre de 1873.—José Antonio Parada.—Por su mandato, Leonardo Garcia.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que instruyo por secuestro de D. Manuel Benítez Romero, ha sido declarado procesado un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido con el apodo de Barba, de 35 á 40 años de edad, de estatura algo más de cinco pies, cara alargada, pelo castaño, color blanco, ojos azules, nariz y boca regular, labios finos, barba poblada, voz clara y pronunciación manchega; é ignorándose su paradero, pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido, al cual se le cita además para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la expresada causa.

Montoro á 22 de Diciembre de 1873.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que D. Joaquin Beneyto y Crespo, Registrador de la propiedad de este partido que ha sido desde 1864, falleció en 20 de Setiembre de 1870; y en su virtud, cumpliendo con lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria para la devolución de la fianza que tenía prestada, se hace presente al público para que llegue á su conocimiento y deduzca las reclamaciones que á su derecho convenga.

Dado en Motilla del Palancar á 22 de Diciembre de 1873.—Eugenio de Molini.—Por mandato de S. S., José Roldan.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á D. José Santés y Murgui, Jefe de la partida carlista que capitanea y demás individuos que la componen, y á D. Hilarión Risaño, Presbítero del pueblo de Iniesta; D. Narciso Segovia Castañeda, Notario del mismo; Don José Segovia Castañeda, Felipe Garrido Pardo, José Milla Real, Bartolomé Cubas, Juan Lopez Casullas, Pedro Lopez Cocino, su hijo Benito Lopez Cocino, Juan Búrgos, Diego Correa y Don José Valiente, este vecino de la Graja de Iniesta, y los demás de aquel, y que se han unido á dicha acción, que penetró en este partido el día 10 de Octubre último, de la cual se ignora su paradero, á fin de que dentro de dicho término se presenten en las cárceles nacionales de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre rebelion carlista, exacciones y otros excesos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes y contumaces.

A la vez, de parte de la Nación en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que dispongan se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos é individuos de dicha partida, los cuales, caso de ser habidos, sean trasladados á las cárceles de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy. Dada en Motilla del Palancar á 21 de Diciembre de 1873.—Eugenio de Molini.—Por mandato de S. S., José Roldan.

Motril.

D. José Garcia Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Ruiz Medina, vecino de la villa de Salobreña, y reo prófugo de este Juzgado, para que comparezca en el mismo por la Escribanía originaria de D. Juan Bellido Real, á fin de evacuar la cita que le resulta hecha por D. José Garcia Castro en la causa que se sigue contra ámbos y otros consortes sobre homicidio á Miguel Arnedo Trujillo; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 15 de Diciembre de 1873.—José Garcia Castro.—Por mandato de dicho señor y por D. Juan Bellido y Real, Emilio Gironda.

Muros.

D. José María Cereijo y Fernandez, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Muros.

Certifico que en la causa que en el mismo se sustancia contra José Lustres Fernandez, marinero, natural y vecino de esta villa, por amenazas á María Martinez Barreiros, de la propia vecindad, se dictó por el Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de este partido la providencia de este tenor:

«Se eleva esta causa á plenario, y comúniquese al procesado para que dentro de sexto día evacue el traslado á medio de Abogado y Procurador que nombre; apercibido que de no hacerlo se le elegirá de oficio.»

Lo dispuso y firma el Sr. Juez de primera instancia en Muros á 11 de Diciembre de 1873.—José Bermudez de Castro.—José M. Cereijo y Fernandez.

Y habiéndose expedido cédula al alguacil para la notificación del procesado, resulta de la diligencia por él mismo practicada, que saliera á la navegación sin que se exprese el punto á donde se ha dirigido.

Y á fin de que obste y surta los efectos legales, expido la presente en Muros á 18 de Diciembre de 1873.—José M. Cereijo y Fernandez.

Olvera.

D. Leandro Cortés y Forines, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Garson ó Garcet para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la causa que se sigue en descubrimiento de los autores del hurto de tres caballerías de la propiedad de D. Jerónimo Villalva Zambrano, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en Olvera á 20 de Diciembre de 1873.—Leandro Cortés.—Por mandato de S. S., Antonio José Aguayo.

Pamplona.

El Licenciado D. Tomás Diaz Aguado y Perez, Juez municipal de la ciudad de Pamplona, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Felipe Berrio y Almeda, natural de Muguirio y cuyo último domicilio fué Atallo, de estado soltero, de oficio esquilador; de edad de 24 años, de buena estatura, pelo oscuro, ojos castaños, nariz afilada y color moreno, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y su cárcel pública, pues se halla ausente y procesado por la causa criminal que se le sigue en union de otros por el robo cometido en la tienda de la casa de Ignacia Antonia Larreta, vecina de Arriba; en cuyo proceso está decretada la prisión provisional del nombrado Berrio, el cual si no se presenta dentro del término designado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1873.—Tomás Diaz Aguado y Perez.—De su orden, Dionisio Iturbide.

Pravia.

D. Juan María Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la queja interpuesta en este Juzgado por D. Santiago Gonzalez Longoria, vecino de la villa de Grado, contra su convecino D. Restituto Coalla (sin que consten en la queja otras circunstancias) por estupro de su hija Clotilde, he acordado la comparecencia del Restituto en este Juzgado á declarar por palabras de inquirir; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no fuese habido, por providencia de ayer determiné requisitoriarle con el fin de que se presente dentro de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; prevenido que de no hacerlo proseguirá la causa en su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento y su inserción en dicha GACETA, se libra el presente en Pravia á 15 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Celestino Castrillon.

Puebla de Trives.

El Licenciado D. Ubaldo Casanova Lopez, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

En nombre de la Nación española y á medio de esta requisitoria, cito, llama y emplaza á Ramon y Domingo Arias Perez, hermanos, hijos legítimos de José María y Manuela, el primero de 31 años, y el segundo de 17, cuyas señas á continuación se expresan, naturales y vecinos de Susaas, parroquia de Tronceda, distrito municipal de Castro-Caldelas, en este partido, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en sumario que se les instruye por lesiones que produjeron la muerte de Manuel Perez, inferidas el día 19 de Noviembre último; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de mi Autoridad, agentes de policía judicial, y á cualquiera ciudadano se sirvan proceder á la busca, captura y remisión de los indicados sujetos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Puebla de Trives 19 de Diciembre de 1873.—Ubaldo Casanova.—De su orden, por el originario, Domingo Fernandez Perez.

Señas personales y de vestir de Ramon Arias.

Estatura cinco pies y dos pulgadas, cara larga, color moreno, barba poca, nariz afilada, boca regular, ojos castaños; viste chaqueta elástica de lana, chaleco de picote azul, pantalón de estopa blanco, camisa de lienzo ordinario, zapatos de becerro.

Señas del Domingo.

Estatura regular, barba ninguna, cara redonda, nariz afilada, ojos castaños; viste el mismo traje que el anterior.

Reus.

D. José Oliver Aixalá, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo frustrado en la noche del día 7 de Setiembre último en la casa de D. Francisco Gasi y Selma, sita en la plaza de los Castillejos de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye al efecto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y conforme lo dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Reus á 25 de Noviembre de 1873.—José Oliver Aixalá.—Plácido Barreda, Secretario.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que instruyo contra José Bullon Rodriguez, vecino de Alpendaire, de edad de 22 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente; viste de corto calzon bonuacho, chaqueta de paño y sombrero calañés, por robo de aves domésticas; en cuya causa se ha mandado se cite y llame al mismo para que en el término de 45 días comparezca á ser notificado y á obligarse *apud acta* en los términos acordados en el proveído dictado en 14 de Abril último.

Y para que llegue á su noticia, en nombre de la Nación requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y agentes de policía judicial procedan á practicar la citación decretada.

Dada en la ciudad de Ronda á 17 de Diciembre de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandato, Manuel Serna.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Pacheco Hernandez, hijo de Diego y Bernardina, natural de Porqueriza, jurisdicción de Ledesma, soltero, de 22 años de edad, mozo servicial ó cochero que fué de la casa del Sr. D. Mariano Solís, de esta capital; sabe leer y escribir; pelo negro, color sano, sin pelo de barba, que viste pantalón claro y americana negra, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fines de justicia, todo ello en virtud de lo acordado por este Juzgado en causa que contra el mismo se sigue por desobediencia; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 20 de Diciembre de 1873.—Pedro Gutierrez Buey.—Antonio Marquez.

Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres de las señas que á continuación se expresan, que la noche del día 6 del corriente robaron á D. Pedro Garcia, vecino de Ontoria del Pinar, en término jurisdiccional del pueblo de Acinas, la cantidad de 1.964 rs.; para que en término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que se les hace en la causa que contra ellos se sigue, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes; encargando á las Autoridades y agentes de policía procedan á la prisión de dichos sujetos, y con las seguridades necesarias los conducirán á este Juzgado, pues en ello se interesa la más recta administración de justicia.

Dada en Salas de los Infantes á 17 de Diciembre de 1873.—Evaristo Calderon.—Por su mandato, Manuel Gonzalo.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos, que hacia de jefe, era pequeño, de buen color, con poca barba, como de 40 años de edad; vestía con capa de paño negro, su vestido tambien de paño negro bueno, con cachucha encarnada, zapatos, armado de trabuco.

Otro más alto, como de 44 á 46 años de edad, esbaido de color, poca barba, con manta rayada, zapatos, boina blanca con borla negra, armado de pistola y carabina.

Otro más joven, como de 28 á 30 años, con manta ó capa enrollada, con un tapa bocas nuevo de colores que le cubria todo el pecho y cuerpo, zapatos largos, boina blanca, que llevaba una carabina, y declinaba llevar otra arma entre la capa.

San Clemente.

En nombre de la Nación, D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra los individuos de la partida carlista al mando del cabecilla Aznar, que se han presentado en la villa de Pozo-amargo, de este distrito, la noche del 9 de Noviembre último, y quemado los libros del Registro civil; de los cuales sólo fué conocido el expresado Jefe, que debe ser de 40 á 50 años de edad, de estatura regular, y vestía pantalón claro y americana de color castaño; ignorándose las señas personales y nombres de los demás, y habiéndolos declarado procesados, acordé recibirles declaración indagatoria y llamarlos por la presente requisitoria, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto exhorto y requiero á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial que si fuese habido el expresado cabecilla Aznar procedan á su captura, y con las seguridades debidas sea conducido á la disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en San Clemente á 21 de Diciembre de 1873.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandato, Jacinto Lopez.

En nombre de la Nación, D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra el cabecilla carlista Santés, con los titulados Coronelas y fuerza de su facción Cabanés, Vidal, Juan Bautista Hernan, un tal Valiente, vecino de la Graja; otro llamado Eu-

genio, vecino de Fresneda; D. José María Muñoz, de Buenache de Alarcon; otro titulado Jefe llamado Jover, y otro Joaquín Godina que se han presentado en la villa de Valverde del Júcar, de este distrito, la noche del 22 de Noviembre último y día 23, y quemado los libros del Registro civil, sustrayendo caballos, armas y dinero á varios vecinos de la expresada villa, y contra los jóvenes vecinos de ella Juan Ogeda Ortiz, Benito Ortiz Blasco y Bonifacio Martínez Cruz, por haberse incorporado á la expresada facción, siendo las señas de estos las que se expresarán á continuación; é ignorándose las de los primeros, y habiéndolos declarado procesados, acordé recibirles declaración indagatoria y llamarlos por la presente requisitoria para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer se declarará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto exhorto y requiero á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial que si los expresados sujetos fuesen habidos procedan á su captura, y con las seguridades debidas sean conducidos á disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en San Clemente á 21 de Diciembre de 1873.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandato, Jacinto Lopez.

Señas.

Juan Ogeda Ortiz, edad 20 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color verdino.

Benito Ortiz Blasco, edad 19 años, estatura regular, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, color rojo y cara ancha.

Bonifacio Martínez Cruz, edad 22 años, estatura baja, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz chata, barba clara, cara redonda, color blanco.

Segorbe.

D. Baltasar Banquells, Juez del partido de Segorbe, establecido en esta capital.

Por la presente requisitoria se llama nuevamente á Casimiro Lázaro y Martínez, casado, labrador, de 43 años de edad, natural de Gátova y vecino de Bétera, el cual se ha ausentado de este último pueblo sin haber comparecido al llamamiento del Tribunal para notificarle cierta providencia que se ha dictado en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado como coautor de hurto de garbanzos y avena, á fin de que comparezca en el término de 30 días en este Juzgado, establecido en la calle del Salvador, núm. 12; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Requiero y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del citado Casimiro Lázaro, haciéndole saber en su caso cuanto se dispone en la presente requisitoria.

Dada en Valencia á 11 de Diciembre de 1873.—Baltasar Banquells.—Por su mandato, Tomás Navarro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue por ante el presente actuario por el delito de conspiración para el de rebelión en sentido carlista, se ha acordado la prisión provisional de José Rojas Bernat, vecino de Sanlúcar la Mayor, casado, de ejercicio del campo, edad de 34 años; José Tutor Martínez, de la misma vecindad, estado y ejercicio, edad de 39 años; Juan Lorenzo, Romualdo Juarez y el llamado Leonardo, sin que consten otras circunstancias respecto á los tres últimos; y no habiendo sido hallados é ignorándose el paradero de todos ellos, se les cita y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presenten en la cárcel provisional de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dichos procesados, que se servirán remitir en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Diciembre de 1873.—Pedro Blanco.—El Escribano actuario, José María Reyes y Salle.

Soria.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sabas Fernandez Quintanilla, residente que era en esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á esta continuación, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á efecto de notificarle una providencia; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de hierro en los lavadores de esta ciudad, por providencia de esta fecha.

Dada en Soria á 21 de Diciembre de 1873.—Juan José Bonifaz.—Por mandato de S. S., Juan Martínez Bueso.

Señas del Sabas.

Estatura baja, pelo rojo, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, de 18 años de edad.

Tarrasa.

D. Emilio Daura, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

A los Jueces de primera instancia de esta provincia, á quienes atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre allanamiento de morada contra Isidro Matel, cerrajero, vecino que era de Sentmanat, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más señas del mismo, y contra otros de Sentmanat; en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto se le llame y busque para que se presente en este Juzgado dentro de nueve días para recibirle la declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirle el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin expido la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en los estrados del Juzgado.

Por tanto, en nombre de la Nación española, exhorto y requiero á V. SS., y en el mio suplico que recibida la presente dispongan su cumplimiento dando las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Isidro Matel, haciendo circular esta del uno al otro y el último á este Juzgado, prometiendo hacer otro tanto con V. SS. en casos análogos.

Dada en la villa de Tarrasa á 13 de Diciembre de 1873.—Emilio Daura.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

D. Emilio Daura, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia, á quienes atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre amenazas, detención arbitraria y atentado contra la Autoridad contra José Bou y Vilaseca, natural de Barcelona, y vecino que era de Sentmanat, de oficio tejedor, de edad de 53 años, Jefe que habia sido de los Voluntarios de dicho pueblo de Sentmanat, estatura regular, lleva bigote, sin tener más señas particulares, y contra un tal Pedro, conocido por el de Rubí, tambien Voluntario republicano, de Sentmanat, sin que se hayan podido adquirir señas del mismo; y como no ha podido hallárseles para recibirles la correspondiente declaración indagatoria después de buscados en su último domicilio, y quizá se hallan en territorio de V. SS., he acordado en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal llamarlos y buscarlos por requisitoria para que se presenten dentro del término de nueve días en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar; las que se publiquen en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial y los estrados del Juzgado.

Por tanto, en nombre de la Nación española exhorto y requiero á V. SS., y en el mio atentamente les pido se sirvan aceptar la presente, disponer su cumplimiento, dando las órdenes oportunas para la captura de los expresados José Bou, y Pedro, conocido por el de Rubí, y su conducción á este Juzgado, haciendo circular la presente del uno al otro, prometiendo hacer lo propio con V. SS. en casos análogos.

Dada en Tarrasa á 13 de Diciembre de 1873.—Emilio Daura.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

Tortosa.

D. Tirso Traballido, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Antimo Vidal y Domenech, de 44 años de edad, de oficio carretero, de estado casado, natural y vecino de Vinaroz (el cual segun noticias se ha incorporado á la facción carlista), para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de la Nación exhorto á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conducción á este referido Juzgado.

Dada en Tortosa á 16 de Diciembre de 1873.—Tirso Traballido.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

D. Tirso Traballido, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Jimeno y Garañana, hijo de Ramon y Margarita, natural de Canet lo Roig, de 48 años, casado con Benita Prades, aserrador de maderas, domiciliado que estaba en el pueblo de la Cenia, y que en la actualidad se halla agregado como Voluntario en la compañía movilizada al mando de D. Francisco Costiella, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días á fin de hacerse saber la calificación fiscal en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones á José Prades, así como el auto acordado para que nombre Abogado y Procurador, así como el auto acordado para que nombre si no se presenta dentro de los dichos 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Tortosa á 19 de Diciembre de 1873.—Tirso Traballido.—Por mandato de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial que procedan á la captura de tres ó cuatro hombres desconocidos, uno de sobre 35 años de edad, con calzon corto abierto al estilo de Tauste, y otro vestido de pantalón rayado claro y un tapa-bocas, sin que resulten más señas, que en la noche del 8 del corriente entraron en la casa de D. Manuel Quilez, vecino de Rivaforada, y con amenazas é intimidación en las personas robaron los efectos que se expresarán; procediendo tambien en su caso á la ocupación de los que se encuentra en, y sumitiendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tudela á 24 de Diciembre de 1873.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandato, Telmo Perez.

Efectos robados.

Nueve camisas de mujer.
Tres chambras de percal blanco.
Una id. de muleton.
Dos id. de percal rayado.
Dos craguas de percal blanco.
Dos sábanas de retorta cosidas á punto de bainilla.
Cuatro sábanas de lino de casa.
Doce servilletas nuevas marcadas, con lista azul.
Un mantel de lo mismo.
Cuatro servilletas más, dos de lista azul y otras dos de lista encarnada.
Un mantel de cuadritos azul y encarnado.
Cinco manteles de lista encarnada.
Uno de lista blanca.
Nueve varas de retorta en pieza.
Cuatro moqueros de hilo.
Cuyas ropas unas tienen las iniciales M. Q. y otras N. P., que son los nombres de sus dueños, segun así lo ha manifestado la interesada, y que no puede decirse por piezas separadas. Y además 7 doblones de á 4 duros, 15 duros en cobre, y de 4 á 5 duros en pesetas.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue contra Paulina Rodriguez Lopez y su hija Catalina Barciano Rodriguez, vecinas de esta ciudad, por lesiones al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería d. Córdoba, núm. 10, Fermin Casado Canseco; se ha acordado en providencia de este día, que mediante á no poder ser diligenciados en parte alguna los exhortos que se han dirigido para ofrecer á este el procedimiento por si quiere mostrarse parte, se anuncie en la GACETA DE MADRID, como se verifica, para que dentro del preciso término de 15 días, á contar desde

el de la publicación de este anuncio, lo haga en forma legal; y pasados, se le tendrá por renunciado á aquel derecho.

Vigo.

D. Bernardo Pereira y Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Miguel García Castellano, de edad 67 años, casado, oficio sanguijuelero, vecino de esta ciudad y natural de la villa de Cantoria, en el partido judicial de Huércal-Overa, de estatura regular, grueso, pelo cano, ojos castaños claros, barba poblada y cana, nariz regular, cara redonda; viste calzon corto y polainas, camiseta de tartan oscuro, y por encima chaleco tambien oscuro y sombrero calañés, cuyo paradero se ignora, por no haber sido hallado en su domicilio, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente ante este Juzgado con objeto de sufrir en la cárcel pública del partido la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que en este dicho Juzgado se le formó sobre injurias á un agente de la Autoridad.

Y á la vez en nombre de la Nacion encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia, se sirvan practicar diligencias para la busca y detencion del Juan Miguel García Castellano, y si fuere habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Vigo á 13 de Diciembre de 1873.—Fernando Pereira.—De su mandado, José María Lence.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario, sita en la calle de las Monjas, de esta poblacion, á los parientes más próximos de un nombre llamado Benito, que se encontró muerto violentamente en la mañana del 25 de Junio último en el sitio Cerro Moro, término de Chiclana de Segura, con objeto de ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye.

Dada en Villacarrillo y Diciembre 15 de 1873.—Manuel Camacho Gracian.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Yecla.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alonso Gonzalez para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de que se le notifique la sentencia dictada en causa que se ha seguido contra el mismo por lesiones, y sea citado y emplazado para ante la Superioridad del territorio, nombrando Procurador y Abogado que le defienda en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término se le designarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 24 de Diciembre de 1873.—Cayetano García Montes.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria encargo á los individuos de policia judicial procedan á la prision y conduccion á las cárceles de esta capital de Rafael Jimenez y Balduque, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Atanasio y Martina, soltero, vendedor de paños y de 17 años de edad, el cual es de estatura regular, ojos pardos, cara larga, color moreno, delgado de cuerpo; que viste pantalon y americana de paño, botas y sombrero hongo en buen uso.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Jimenez para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa en que existe el café del Comercio, á fin de ampliarle su indagatoria en la causa formada contra el mismo sobre hurto de dinero á Ramon Centeno, que es la misma por que se ha decretado su prision; bajo apercibimiento de declararle rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 23 de Diciembre de 1873.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Breguera.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Albacete ha remitido al Ministerio de la Gobernacion un cajon de hilas y vendajes que los habitantes de aquella provincia ofrecen al Gobierno con destino á los parques sanitarios de los ejércitos en campaña.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachotelegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 28 de Diciembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Cáceres, Guadalajara, Jaen y Toledo

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Animal, Pts., Cents. Rows: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos.

Su peso en libras... 434.444.—Idem en kilogramos... 61.222.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cents. Rows: Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodia, Diligencias y correos, Pozos de la nieve, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Bernardo Ocasitas.

PARTE NO OFICIAL

Con brillantísimo éxito se cantó anteanoche por primera vez en esta temporada La Favorita en el teatro Nacional de la Opera por la Sra. Edelsberg y los Sres. Stagno, Boccolini y David.

Esta ópera ha proporcionado á los citados artistas el triunfo más completo en la actual temporada. Apenas hubo pieza que no se aplaudiera con entusiasmo, y al final de cada acto tuvieron que salir repetidas veces los artistas entre unánimes aplausos.

Estrenóse anoche en el teatro Martín el cuadro bíblico en un acto, original de D. Enrique Zumel, titulado La Degollacion de los Inocentes, que obtuvo un éxito satisfactorio, habiendo sido llamado su autor al palco escénico, donde, en union de los actores Sra. Solís, y Sres. Rodriguez y Fraile, fué muy aplaudido.

Estado sanitario de Madrid.—Sigue sin el menor cambio el estado atmosférico; así es que en la semana última la columna termométrica ha recorrido los grados intermedios entre 40° y -3 por término medio; la barométrica apenas ha ostentado oscilaciones, y los vientos han soplado con insistencia, aunque siempre con poca intensidad, del primero y del segundo cuadrante.

Nada han variado las enfermedades reinantes en su carácter, si bien su número ha disminuido algun tanto durante la semana pasada: tales son las pulmonías y pleuresias, muchas de ellas complicadas de fenómenos tíficos, sobre todo cuando se habian combatido con evacuaciones sanguíneas copiosas; las anginas simples y las irritaciones de la laringe; las congestiones y hemorragias cerebrales pulmonares y principalmente hepáticas; las fiebres eruptivas, entre las cuales hay algunas erisipelas y viruelas; los cólicos espasmódicos no exentos de gravedad y varias afecciones nerviosas y reumáticas dolorosas.

Entre las enfermedades crónicas siguen la tuberculosis pulmonal y las lesiones orgánicas del aparato circulatorio, dando el mayor contingente á la mortalidad. (Siglo Médico.)

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 10 céntimos de peseta por razon de franqueo.

OBRAS COMPLETAS DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS Nacionales y cantares (Tomo 1.º); Elegias y armonias, rimas variadas (Tomo 2.º), con traducciones al portugués, alemán, inglés, francés, italiano, polaco, catalán, gallego y provenzal. Ambos volúmenes constan de más de 700 páginas en 8.º, elegantemente impresos, y contienen poesias inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, y los retratos del autor y de la niña que inspiró las Elegias, recientemente grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania. Se venden en las principales librerías en Madrid, al precio de 24 rs. el primer tomo y 18 el segundo, y en provincias á 28 y 20 rs. respectivamente.

NOTICIA DEL PLAN GENERAL DE CLASIFICACION ADOPTADO EN la sala de estampas de la Biblioteca Nacional, y breve catálogo de la coleccion; precede un ligero resumen de la historia del grabado, por D. Isidoro Rosell y Torres, encargado de dicha sala en el mismo establecimiento. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 10 rs. cada ejemplar en Madrid; 12 rs. en provincias.

SEMILLA DE GUSANOS DE SEDA SUPERIOR.—SE VENDE CAVA BAJA, número 6, cuarto segundo, centro. Para los pedidos de provincias pueden dirigirse á D. C. C. en dicha casa.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS Secretarías de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: contiene la ley de Sanidad reformada y toda la legislacion de aguas. Se remiten á provincias francos de porte y certificados por 9 rs. cada ejemplar, y á 8 rs. comprados en Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874, redactado por D. Pedro María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 25 céntimos de peseta (un real) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta por razon de franqueo.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICIA GUBERNATIVA y judicial.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas del Japon y del Yamaí, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

Santos del día.

Santo Tomás Cantuariense, Obispo y mártir, y San Trófilo, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Ancha).

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No se ha recibido el anuncio.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.º par.—La comedianta famosa.—Caldereros y vecindad.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 101 de abono.—Turno 2.º.—Tocar el violon.—La gallina ciega.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Primera serie.—Turno par.—Campanone.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—El Nacimiento del Mesias.—La Degollacion de los Inocentes.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—Descarga de Artilleria.—D. Juan de Austria.—El Postillon de la Rioja.